

# AJDIP/137-2019

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
14-2019	07-03-2019	PE-DGT	DE INMEDIATO

### Considerando

1-Que en sesión ordinaria N°. 32-2018, mediante acuerdo AJDIP/336-2018, se aprueba el permiso de investigación para la ejecución del proyecto denominado “Evaluación de los porcentajes de exclusión de FACA en la pesca de arrastre de los camarones de profundidad Pinky, *Farfantepenaeus Brevisrostris* y Fidel, *Solenocera Agassizii*, utilizando diferentes tamaños de luces de malla y aditamentos (DEP’S, DET’S Y DOBLE RELINGA), en el Océano Pacífico costarricense”.

2-Que los resultados de dicho proyecto, una vez evaluados por el Departamento de Desarrollo e Investigación, con la supervisión de la Dirección general técnica de Incopescas, han sido remitidos a la Presidencia Ejecutiva y la Junta Directiva para su conocimiento y remisión a la Asamblea Legislativa, según lo ordenado en la medida cautelar ordenada por el Tribunal de Apelaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda y la Sala Constitucional, en cumplimiento a lo que dispuso el voto de la Sala Constitucional 2013-10540.

3-Que mediante el oficio DGT-032-2018, el señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i; del INCOPECSA remite para conocimiento de la Junta Directiva del INCOPECSA el documento final del proyecto de Investigación denominado “Evaluación de los porcentajes de exclusión de la fauna de acompañamiento del camarón (FACA) en la pesca de arrastre de los camarones de profundidad Pinky, *Farfantepenaeus brevisrostris* y Fidel, *Solenocera agassizii*, utilizando diferentes tipos de luces de malla y aditamentos (DEP’S, DET’S Y DOBLE RELINGA), en el Océano Pacífico costarricense”, elaborado por los biólogos del Departamento de Desarrollo e Investigación de INCOPECSA.

4-Que el objetivo de dicha investigación fue dar cumplimiento a lo que se dispuso por el voto 2013-10540 de la Sala Constitucional que estableció en lo conducente lo siguiente: “ ... En consideración a los derechos adquiridos de buena fe, los permisos, autorizaciones y licencias vigentes conservarán su validez y vigencia hasta el vencimiento del plazo otorgado a cada una de ellas, siempre que los titulares de los mismos ejerzan la actividad con absoluta sujeción al ordenamiento jurídico que se dicten sobre la materia y condicionado a que adopten, si fuera científicamente posible, las tecnologías más amigables posibles con el ambiente bajo la supervisión del INCOPECSA; una vez expirado el plazo de vigencia, no podrán ser prorrogadas. **Lo anterior no obsta que mediante la correspondiente reforma legal, en el futuro se puedan reinstaurar las categorías A y B anuladas condicionado a que se haga referencia expresa a la obligación de utilizar dispositivos para la disminución de la captura incidental (Bycatch Reduction Devices), respecto de los cuales de manera previa a una reforma legal y con el correspondiente respaldo científico y tecnológico, se demuestre una reducción significativa de dicha captura incidental que sea compatible con un desarrollo sostenible democrático.** Al respecto, se debe advertir que en el estado actual de la tecnología, no todo dispositivo de este tipo cumple tal requerimiento ni tiene la misma efectividad. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta Digital. Los magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en cuanto al dimensionamiento de los efectos de esta sentencia y anulan los permisos, autorizaciones y licencias vigentes. El magistrado Castillo Víquez declara sin lugar la acción y considera que la norma no es inconstitucional, siempre y cuando el uso de las técnicas de arrastre sean aquellas admitidas por organismos internacionales de reconocido prestigio, tales como la FAO. ...” (lo resaltado en negrita no es del original).

5- Que el señor Berny Marín Alpízar, Jefe del Departamento de Desarrollo e Investigación de INCOPECSA, realizó la presentación del Proyecto supra citado, a los señores Directores de Junta Directiva del INCOPECSA.

6-Una vez presentado y analizado resultado final de los resultados del proyecto de investigación denominado “Evaluación de los porcentajes de exclusión de la fauna de acompañamiento del camarón (FACA) en la pesca de arrastre de los camarones de profundidad Pinky, *Farfantepenaeus brevisrostris* y Fidel, *Solenocera agassizii*, utilizando diferentes tipos de

# AJDIP/137-2019

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

lucos de malla y aditamentos (DEP'S, DET'S Y DOBLE RELINGA), en el Océano Pacífico costarricense", por los señores Directores, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

### Acuerda

1-Dar por recibido el documento final del proyecto de Investigación denominado "Evaluación de los porcentajes de exclusión de la fauna de acompañamiento del camarón (FACA) en la pesca de arrastre de los camarones de profundidad Pinky, Farfantepenaeus brevirostris y Fidel, Solenocera agassizii, utilizando diferentes tipos de luces de malla y aditamentos (DEP'S, DET'S Y DOBLE RELINGA), en el Océano Pacífico costarricense", presentado por el señor Berny Marín Alpízar, Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo del INCOPECSA.

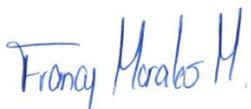
2-Se ordena el traslado de dicha investigación a la Asamblea Legislativa, para lo de sus competencias.

3-Comunicar al Tribunal Contencioso Administrativo y a la Sala Constitucional, el resultado de los estudios realizados así como su remisión a la Asamblea legislativa, a efectos de dar cumplimiento con la medida cautelar impuesta así como el voto de la Sala Constitucional.

4-Instruir a la Presidencia Ejecutiva y al Dirección General Técnica para el trasladado de los resultados del proyecto de investigación, "Evaluación de los porcentajes de exclusión de la fauna de acompañamiento del camarón (FACA) en la pesca de arrastre de los camarones de profundidad Pinky, Farfantepenaeus brevirostris y Fidel, Solenocera agassizii, utilizando diferentes tipos de luces de malla y aditamentos (DEP'S, DET'S Y DOBLE RELINGA), en el Océano Pacífico costarricense", a los entes supra mencionados, al tiempo que se giran instrucciones a efecto de que el mismo sea divulgado, ante las instancias institucionales y los órganos competentes, según sea determinado por la Presidencia Ejecutiva de INCOPECSA.

5-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



**Licda. Francy Morales Matarrita.**  
**Secretaria de Junta Directiva.**  
**INCOPECSA.**